



M. Y. Ayuntamiento.

D<sup>n</sup> D. Isidoro la Trana, Cirujano Titular de esta Villa y del Batallon de Voluntad. 1.<sup>º</sup> de la misma, á V. S. con el debido respeto dice: Que en el día 12.<sup>º</sup> de los corrientes, le notificó el Fiel de Fechos del Ayuntamiento D.<sup>n</sup> Julg.<sup>º</sup> Martinez, un Acuerdo de la Ex.<sup>ta</sup> Corporacion, por el que se le quitaba en el empleo de Cirujano de Villa que obtiene con el debido nombram<sup>to</sup> y dotacion de nuevo y paga por el fondo de propios, segun su reglamento; y nombra en su lugar, al Cirujano D.<sup>n</sup> Pedro Ant.<sup>º</sup> Lerrano. Como que esta providencia le es gravosa y haya sido dictada sin audiencia del interesado, servé en ladura precision de protestarla, para que en tiempo alguno, se pare perjuicio, ni cause estado; y para que el Y.<sup>te</sup> Ayuntamiento la reforme segun dictan los principios de equidad y Justicia, esplanara este negocio con reflexiones que pongan al Ayuntamiento en estado de conocer la sorpresa á que habra sido inducido por la narrativa del nuevo agraciado. Este síndaca fundará su solicitud y pedirá la restitucion del empleo apoyado en que lo obtenia con formal nombram<sup>to</sup> del Ayuntamiento desde su creacion, hasta el pasado año de 1823, en que dexó de haber entrado S. M. (que Dios que) en la plenitud del goze de los imprescriptibles. D<sup>ños</sup> de su Soberania, en virtud de una Superior Orden emanada de la Regencia Provisional del Reyno, por la que se prevenia, quedaren privados de sueldo y empleo, todos los que hubiesen correspondido á la Milicia Nacional Volunt.<sup>a</sup>, y asociaciones clandestinas y reprobadas por las leyes; aquel Ayuntamiento lo conceptuo comprendido en dicha Orden, sin atender ala diferencia que mediava entre la Milicia Na.

